

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

De una parte,

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, RNC. 4-40-00001-4, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley número 176-07, con su domicilio y asiento social principal ubicado en la calle 27 de Febrero a esquina Calle Restauración de esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, debidamente representada por su Alcalde Municipal señor **ANTONIO DIAZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, casado, alcalde municipal, portador de la cédula personal de identidad y electoral número 001-0372101-5, domiciliado y residente en la calle Baltazar Paulino Edificio Tejada seis VI, apartamento 3-A, tercer piso de la Urbanización Piña segunda etapa de esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís; quien actúa a nombre y en representación del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "Entidad Contratante", o por su nombre completo.

De la otra parte la sociedad de comercio **MOVIL SOLUCIONES AMBIENTALES, S. R. L. RNC. 1-30-48783-9**, y en el Registro Mercantil con el No. **58757SD**, sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal establecimiento ubicado en Prolongación calle Fantino Falco No. 5, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente Presidente señor **CHRISTIAN BENJAMIN GARRIDO CRUZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cédula personal de identidad y electoral número 001-0940787-4, domiciliado y residente en la Calle Plaza No. 272, Edificio María Isabel II, apartamento 404, piso 4to. Sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo, D. N., accidentalmente en esta ciudad de San Francisco de Macorís, quien actúa de conformidad con el poder que le fuera otorgado mediante la octava resolución de la asamblea general extraordinaria de socios de esta sociedad celebrada en fecha 3 (tres) del mes de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "LA PRESTRADORA/A DE SERVICIO"

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los

interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante resolución aprobada en la sesión del Consejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís, se aprobó realizar una licitación pública a los fines de elegir una empresa calificada para el manejo integral de los residuos sólidos, líquidos y oleosos del municipio de San Francisco de Macorís, que incluye un plan de educación ambiental sobre el tema, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, líquidos y oleosos, plan de minimización, manejo del vertedero y programa de transformación de residuos en este municipio, para lo cual se redactó un pliego de condiciones para tales fines.

POR CUANTO: Que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, realizó la **LICITACION NUMERO AY.SFM.CCC.LPN-042016** para los servicios de gestión integral del manejo de los residuos sólidos, líquidos, y oleosos no peligrosos del municipio de San Francisco de Macorís, que incluyen educación ambiental sobre el tema, recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos, líquidos y oleosos, plan de minimización, manejo del vertedero, y programa de transformación de residuos en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

POR CUANTO: Los días 29 y 30 (veintinueve y treinta) del mes de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** convocó a Licitación Pública Nacional, para la contratación de el manejo integral de los residuos sólidos, líquidos y oleosos del municipio de San Francisco de Macorís, que incluye un plan de educación ambiental sobre el tema, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, líquidos y oleosos, plan de minimización, manejo del vertedero y programa de transformación de residuos en este municipio **DE San Francisco de Macorís**.

POR CUANTO: Que hasta el día 11 (once) del mes de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día 11 (once) del mes de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 22 (veintidós) del mes de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las

Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, mediante Acta de fecha 1ERO. (Primero) del mes de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), le adjudicó a EL/LA **PRESTRADOR/A DE SERVICIO** el Contrato de Servicio para ejecutar un plan de educación ambiental sobre el tema, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, líquidos y oleosos, plan de minimización, manejo del vertedero y programa de transformación de residuos en este municipio de San Francisco de Macorís.

POR CUANTO: A que el día 2 (DOS) del mes de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha 7 (siete) del mes de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), **LA PRESTRADORA DE SERVICIO MOVIL SOLUCIONES AMBIENTALES, S. R. L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo un plan de educación ambiental sobre el tema, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, líquidos y oleosos, plan de minimización, manejo del vertedero y programa de transformación de residuos en este municipio de San Francisco de Macorís. Para el **AYUNTAMIENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación número **AY.SFM.CCC.LPN-042016** para realizar los servicios de gestión integral del manejo de los residuos sólidos, líquidos, y oleosos no peligrosos del municipio de San Francisco de Macorís, que incluyen educación ambiental sobre el tema, recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos, líquidos y oleosos, plan de minimización, manejo del vertedero, y programa de transformación de residuos en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

PARRAFO I: No se incluye como objeto de este contrato, la recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos no domésticos, así como desechos peligrosos, biopeligrosos, desechos hospitalarios, material explosivo y los desechos de origen industriales. Para lo cual la Empresa contratante Prestadora de servicios **MÓVIL SOLUCIONES AMBIENTALES SRL**, se compromete a diligenciar la aprobación de la licencia para estos fines.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$5,300.000.00 (cinco millones trescientos mil pesos dominicanos)** mensualmente, de manera continua e ininterrumpida hasta la fecha de culminación del presente contrato.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán de manera mensual, continua e ininterrumpida a la presentación de la factura de ejecución de los servicios ejecutados, según se indica:

5.3 EL **PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

PARRAFO I: En los casos de que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, incumpla en el o los pago (s) de los servicios prestados por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá pagar a título de intereses indemnizatorios, mora y clausula penal un 1% (uno por ciento) mensual sobre las sumas adeudadas, calculados de manera acumulable e independiente en cada pago y que deberán ser liquidados y pagados en su totalidad conjuntamente con la totalidad de las sumas de dinero que le pueda adeudar el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** a la **PRESTADORA DE SERVICIOS**, esta penalidad aplicara cuando el incumplimiento no se produzca por causa de fuerza mayor y hallan transcurrido por lo menos dos meses de la falta de pago.

PARRAFO II: En el presente contrato las partes contratantes de mutuo acuerdo se reunirán para discutir si fuese necesario que se produzca un aumento en el precio si se Produjera en el Municipio de San Francisco de Macorís un aumento poblacional, el cual deberá de ser sustentado a través del Cenco Nacional de Población y Vivienda, recibirá un incremento anual el precio de los servicios que ejecutará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en el Municipio de San Francisco de Macorís, el cual incremento será calculado tomando como parámetro el aumento de índice poblacional del municipio el cual deberá ser a través del Cenco Nacional de Población y Vivienda.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia de este Contrato es de **10 (DIEZ) AÑOS** calendarios contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la Entidad Contratante ni **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTRADORA DE SERVICIO

LA PRESTRADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO presentará al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTRADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO**.

PARRAFO: Comprometiéndose a que su personal debe estar debidamente uniformado y los camiones compactadores debidamente cerrados.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el **AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

ARTÍCULO 13.- PERSONAL LABORAL.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO es la única persona con calidad y capacidad para contratar todo el personal que trabaja para ella en la ejecución del presente contrato. El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** no tendrá calidad para emplear ni solicitar que sea empleada ninguna persona física ni jurídica para que brinde sus servicios en la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA PRESTRADORA DE SERVICIO podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

LA PRESTRADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

PARRAFO I: Cuando el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** ordene por escrito la ejecución de un plan de contingencia adicional a que habitualmente ejecutara la **PRESTRADORA DE SERVICIO** deberá pagarle a esta esos servicios de manera adicional a la prestadora de servicio previo acuerdo del precio de ejecución del mismo por escrito, o por orden de compra realizada a esos fines.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

LA PRESTRADORA DE SERVICIO presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTRADORA DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas sobre la ejecución de sus trabajos,

serán de uso exclusivo del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**. **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** deberá entregar al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de quince (15) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 19- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTRADORA DE**

SERVICIO, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTRADORA DE SERVICIO

LA PRESTRADORA DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o seis (6) meses siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA PRESTRADORA DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- 
- a) Provea a LA PRESTRADORA DE SERVICIO y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
 - b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país en caso de ser necesario,
 - c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y LA PRESTRADORA DE SERVICIO;
 - d) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
 - e) Gestione en favor de LA PRESTRADORA DE SERVICIO y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el
- 

cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión;

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato serán discutidos entre las partes para llegar a una solución viable del incremento que se haya producido sin que ninguna de las dos partes resulten afectadas, si es necesario que se produzca un aumento el mismo será con el consenso de ambas partes contratantes.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

Por Parte del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO**:

LA PRESTRADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito hecha al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** compensará a **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

PARRAFO I: No será considerada falta grave cometida por **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** si su incumplimiento está motivado por la falta de pago por parte del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, ya que la prestadora de servicios con motivo de la ejecución del presente contrato contrae deudas mensuales que debe honrar y cumplidas tanto con el personal laboral, con los suplidores, cargas impositivas, y seguridad social entre otras, y el no pago de estos servicios generaran una deuda acumulable que interrumpirían la ejecución de estos servicios, motivos, razones y circunstancias que bajo ninguna causa las suspensiones de ejecución de este contrato por este motivo podrá ser considerada como falta grave. Esta suspensión la realizará la **PRESTRADORA DE SERVICIOS** cada vez que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** se atrase en el pago de 2 (dos) mensualidades continuas e ininterrumpidas del pago de sus servicios.

ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de [la Entidad Contratante] que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de [la Entidad Contratante]. No obstante **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para [la Entidad Contratante].

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer [la Entidad Contratante].

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductivo del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRAL.

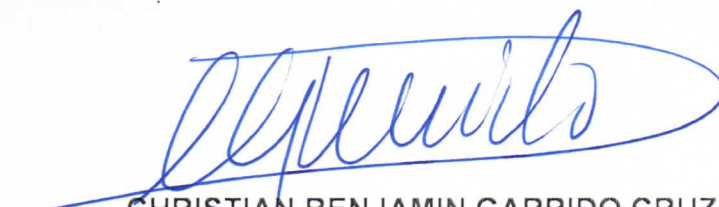
El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los **7 (siete)** días del mes de **Diciembre** del año **dos mil dieciséis (2016)**.


ANTONIO DIAZ PAULINO

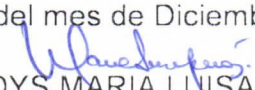
Actuando en nombre y representación de
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS




CHRISTIAN BENJAMIN GARRIDO CRUZ
Actuando en nombre y en e presentación de
MOVIL SOLUCIONES AMBIENTALES, S. R. L.



YO, DOCTORA GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Abogada, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el Colegio de Abogados, bajo el No.1410, con estudio profesional abierto en la calle Sánchez, #82, de esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: ANTONIO DIAZ PAULINO Y CHISTIAN B. GARRIDO CRUZ de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los 07 (siete) días del mes de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis)


DOCTORA GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA
NOTARIO-PUBLICO

DOY FE:

NOTARIO PÚBLICO

